

REGISTRADA BAJO EL N° 11.588

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Desaféctase de su destino anterior de plaza pública la Manzana N° 100, zona suburbana de la comuna de Berna, departamento General Obligado, con Dominio inscripto al N° 4.547, F° 66, T° 40, de fecha 27 de Agosto de 1.889 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, Partida Impuesto Inmobiliario 03-22-00-018.243/0000 y que linda al Norte con la Manzana 44, al Sur con la Manzana 45, al Este con la Manzana 36 y al Oeste con la Manzana 55.

ARTICULO 2.- Dónase a la Comunidad Aborígen del Pueblo Berna, comuna de Berna, departamento General Obligado, el inmueble descrito en el artículo 1 de la presente ley.

ARTICULO 3.- La donación dispuesta por el artículo 2 de la presente ley es con el cargo de construcción de un conjunto de viviendas encuadradas en el "Programa de Vivienda y Mejoramiento Ambiental para Comunidades Aborígenes Juan Perón".

ARTICULO 4.- Previo a la escritura traslativa de dominio, la donataria deberá acreditar su personería jurídica.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Firmado: Jorge Raúl Giorgetti - Presidente Cámara de Diputados**

Gualberto Venesia - Presidente Cámara de Senadores  
Alberto Daniel Papini - Secretario Cámara de Diputados  
Roberto E. Campanella - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO Nº 2479  
SANTA FE, 14 OCT 1998

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.588 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid  
Roberto Arnaldo Rosua